

## EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS EN FORMAS ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS EN CAQUETÁ, CHOCÓ, MAGDALENA, CÓRDOBA Y BOGOTÁ D.C.

#### TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	5
2. OBJETIVO	11
3. DIRIGIDA A	11
4. LINEAS TEMATICAS	12
5. ENFOQUE TERRITORIAL	15
6. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	15
7. REQUISITOS	18
8. CONDICIONES INHABILITANTES.	22
9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	23
10. CONTENIDOS DEL PROYECTO	25
11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	26
12. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	28
13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	29
14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	31
15. BANCO DE ELEGIBLES	32
16. ACLARACIONES	33
17. CRONOGRAMA	33
18. MODIFICACIONES	35
19. PROPIEDAD INTELECTUAL	35
20. VEEDURÍAS CIUDADANAS	37
21. ANEXOS	37
22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	37
23. MÁS INFORMACIÓN	38

#### 1. PRESENTACIÓN

Mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (en adelante, el MINISTERIO) como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar, así como controlar la política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, en adelante CTI. Esto, con el fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, y contribuir al desarrollo y crecimiento del país, anticipando los retos, buscando siempre el bienestar de los colombianos para consolidar una economía más productiva y competitiva, y de esta manera, una sociedad más equitativa.

El MINISTERIO, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), es el encargado de establecer instrumentos de política pública y su posterior medición para poder evaluar a través de indicadores el avance del país en CTeI. En este sentido, el MINISTERIO ha desarrollado acciones orientadas a fortalecer las capacidades, redes, proyectos y visiones de la CTeI en colaboración con personas, pueblos, comunidades, organizaciones y/o colectivos de los pueblos étnicos, adoptando }un enfoque étnico-racial y territorial. Estas acciones buscan articular avances científicos e innovaciones sociales con necesidades locales, con el propósito de promover procesos relacionados con las misiones estratégicas de bioeconomía y territorio, derecho humano a la alimentación, soberanía sanitaria, transición energética y ciencia para la paz.

En el marco del Decreto 1449 de 2022, el Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento del MINISTERIO, de acuerdo con el artículo 17, tiene entre sus funciones: Identificar y proponer áreas, focos y misiones para promover las capacidades regionales, la formación de capital humano de alto nivel, redes y apropiación del conocimiento, que conduzcan a la construcción e implementación de agendas para el desarrollo estratégico del país; 11. Liderar y coordinar la definición de estrategias para la conformación y consolidación de alianzas y redes entre la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, que favorezcan la cultura y la apropiación del conocimiento en el país.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento tiene dentro de sus funciones: 4. Fomentar el desarrollo de capacidades regionales en la generación, uso y apropiación del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover el desarrollo integral sostenible de las mismas y fortalecer la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad; 5. Promover la inversión en CTeI en las regiones, impulsando la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, que se encaminen al crecimiento económico, productivo y social; 9. Gestionar y promover, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, instrumentos y mecanismos de financiación para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, relacionadas con las funciones de la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento.

Asimismo, el MINISTERIO a través de la presente convocatoria da cumplimiento, entre otras disposiciones reglamentarias, legales y administrativas, a los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991:

**ARTÍCULO 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así

como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por otra parte, en la Ley 70 de 1993 se establece la única figura existente para la seguridad jurídica de la propiedad colectiva del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero e incorporó por primera vez en el ordenamiento jurídico nacional el reconocimiento fundamental de los derechos territoriales para este pueblo étnico, incluyendo en los capítulos VI y VII, mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos culturales y de la identidad cultural y la planeación y fomento del desarrollo económico y social de este pueblo étnico. Esto último es fundamental en el marco de esta convocatoria.

También, lo relacionado con la Ley 2160 de 2021 que busca promover la participación activa de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base Territorial de comunidades negras en los procesos de contratación pública. Esto se alinea con los principios de equidad y representatividad, permitiendo que los pueblos étnicos tengan acceso directo a oportunidades de desarrollo y recursos financieros para la ejecución directa de actividades, planes, programas y proyectos del Estado. Dicha ley reconoce los derechos colectivos de los pueblos étnicos y busca fomentar su inclusión y participación en la sociedad. Establece medidas específicas para garantizar su participación en la contratación pública, reconociendo su identidad cultural y su contribución al país.

Esta convocatoria se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> (ODS), promoviendo acciones concretas que contribuyen a su cumplimiento, con un énfasis especial en los ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 2 (Hambre cero) y ODS 10 (Reducción de las desigualdades). Esto se logra integrando los sistemas de conocimientos tradicionales y ancestrales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en proyectos de CTI, fortaleciendo sus economías, valorando su identidad cultural y promoviendo su participación en la formulación de soluciones innovadoras para los desafíos globales, con un enfoque diferencial que responde a sus realidades específicas en contextos rurales y urbanos. De esta manera, se busca contribuir a cerrar las brechas de desigualdad en pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en contextos rurales o urbanos, entre las cuales sobresalen la falta de integración entre proyectos de CTI y las economías populares desarrolladas por estas comunidades y el desconocimiento y poca valoración de sus sistemas de conocimientos tradicionales y ancestrales.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población de la comunidad étnica Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Del total de esta población, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. Según el DANE<sup>2</sup>, la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera está entre las más afectadas por la pobreza monetaria y multidimensional en Colombia; así, en 2021, la incidencia de pobreza monetaria para esta población fue de 46,1%, casi siete puntos porcentuales más que el total nacional; la pobreza extrema fue de 17,3%, mientras que la nacional fue de 9,6%, y la pobreza multidimensional para la población Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras fue de 24,4%, mientras que la nacional fue de 16%.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta de esta convocatoria, ratifica el compromiso del MINISTERIO con los lineamientos del Gobierno Nacional, al alinearse con Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" que, se expidió mediante la Ley 2294 de 2023, la cual define en el artículo 1 que su objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el

---

<sup>1</sup> Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

<sup>2</sup> Ver: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-eticos/informe-resultados-comunidades-narp-cnpv2018.pdf>.

ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En el marco del PND 2022 – 2026, la convocatoria se alinea con los siguientes ejes transformacionales, referidos en el Artículo 3 de la mencionada ley:

1. Derecho humano a la alimentación, a través de los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos.
2. Seguridad humana y justicia social, que aborda la apuesta de paz total, entendida como un proceso amplio, participativo, incluyente e integral que busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.
3. Convergencia regional, para el fortalecimiento de capacidades locales y territoriales, a través del impulso de proyectos e iniciativas relacionadas con bioeconomía y territorio, ciencia para la paz, soberanía sanitaria y derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, para fortalecer las economías populares a través de la integración de la CTel

De igual manera, en el artículo 3 se establece como eje de transformación del PND la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales así como el derecho humano a la alimentación, a través de los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. En el artículo 4, la paz total se erige como un eje transversal de este plan, entendida como una apuesta amplia, participativa, incluyente e integral que busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.

Además, en relación con el eje transversal "Actores Diferenciales para el Cambio", esta convocatoria incorpora y promueve el enfoque diferencial étnico como parte de su estructura , al estar dirigido a comunidades, Consejos Comunitarios, organizaciones de base y/o colectivos del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero que se encuentran en contextos tanto rurales como urbanos y al incluir como uno de los criterios de evaluación, el enfoque de interseccionalidad, el cual valorará la participación de miembros del equipo de trabajo de los proyectos que acrediten pertenecer a más de un enfoque diferencial además del étnico-racial. Adicionalmente, es importante destacar el indicador del plan asociado a esta convocatoria: *ID 178 - Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución.*

Ahora bien, en el marco del proceso de consulta previa, libre e informada de este Plan Nacional de Desarrollo se definió el acuerdo NT2-97 que establece: *“Minciencias garantiza un presupuesto para el cuatrienio de 10 mil millones de pesos para la formulación y ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a consejos comunitarios, organizaciones y otras formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Este presupuesto incluye un piloto de becas nacionales de formación de alto nivel, la logística para acompañar a las comunidades en el diseño y ejecución de los proyectos.”* Así las cosas, y de acuerdo con el decreto 1372 de 2018, el MINISTERIO, convocó a través del Ministerio del Interior, a la Comisión Séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa para construir de manera conjunta y participativa los términos de referencia de la presente convocatoria, en cuanto a quién estaría dirigida, la priorización territorial, número de proyectos y recursos, así como las sublíneas temáticas, para garantizar que sea relevante y pertinente para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y dar cumplimiento el acuerdo citado de manera concertada.

En este sentido, las líneas temáticas en las que se enmarca esta convocatoria están relacionadas con las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones -PIIOM-, cuyas acciones están orientadas a aprovechar el conocimiento de frontera y lograr objetivos específicos, que van más allá de corregir fallas de mercado. Estas políticas, buscan crear mercados y dirigir el ecosistema de CTeI hacia la solución de desafíos sociales y territoriales, alineados con los ODS :

1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles: Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
2. Derecho a la alimentación: Producir y disponer alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
3. Soberanía sanitaria y bienestar social: Garantizar la soberanía sanitaria, la salud y el bienestar social de la población mediante procesos que integren innovaciones sociales o científicas, procesos tecnológicos y científicos a sistemas tradicionales de medicina ancestral.
4. Ciencia para la paz y la ciudadanía: Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica y la resolución de los conflictos.

En lo relacionado con las causales de CTeI desarrolladas por esta convocatoria, estas se articulan con los numerales 4 y 5 del Artículo 2 del Decreto 591 de

1991, el cual define las actividades científicas y tecnológicas, de la siguiente manera:

**Numeral 4.** *"Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica"* dado que, a través del desarrollo de procesos de apropiación social del conocimiento, se proyecta fortalecer las relaciones de tecnociencia en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el intercambio de conocimiento y con la posibilidad de la adaptación del mismo a los contextos sociales, culturales y ambientales, con el objetivo de impactar positivamente en el desarrollo de nuevos proyectos de innovación. Se espera que los proyectos de innovación estén orientados a la creación de un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad. Dichos productos deberán ser puestos a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad (Proceso). Para comprender los resultados esperados se invita a revisar el Anexo 6. PRODUCTOS ESPERADOS.

**Numeral 5:** *"Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras"* en los que se espera que los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Organizaciones de base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y como otras expresiones organizativas, conformen redes de cooperación científica y tecnológica desde los diferentes conocimientos que permitan un diálogo para la contribución a las soluciones de los problemas de productividad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de la transferencia de tecnología. Para comprender los resultados esperados se invita a revisar el Anexo 6. PRODUCTOS ESPERADOS.

Por último, En el marco del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el Plan de Acción Institucional 2024, la presente convocatoria se alinea con el Objetivo Estratégico de PEI: *"Reducir las brechas territoriales, étnicas y de género en CTeI"*, el cual será medido a través de la Iniciativa: *"Avance en la implementación de los mecanismos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a consejos comunitarios, organizaciones y otras formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"*.

Adicionalmente, el mecanismo se alinea con el (PE6): *"Mejorar la comunicación pública y divulgación de la CTeI, para promover proyectos, estrategias comunicativas, pedagógicas y divulgativa de alto impacto, con el objetivo de incentivar; estimular; promover modelos abiertos y participativos de CTeI"*, que a su vez se mide a través del indicador programático: *"Avance en la*

implementación de los mecanismos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a consejos comunitarios, organizaciones y otras formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”.

## 2. OBJETIVO

Conformar un banco de elegibles y financiables para fortalecer las capacidades en CTeI de consejos comunitarios, organizaciones y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ubicados en zonas rurales o urbanas en los departamentos de Caquetá, Chocó, Magdalena, Córdoba y la ciudad de Bogotá D.C. mediante la financiación de proyectos que integren iniciativas enmarcadas en la Política de Investigación e Innovación Orientada Por Misiones y respondan a las necesidades de las comunidades.

## 3. DIRIGIDA A

La convocatoria está dirigida a consejos comunitarios, organizaciones y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ubicados en zonas rurales o urbanas en los departamentos de Caquetá, Chocó, Magdalena, Córdoba y la ciudad de Bogotá D.C., los cuales se definen de la siguiente manera:

**a. Consejos Comunitarios de las comunidades negras:** Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad; regulados por la Ley 70 de 1993 y la ley 2160 de 1991 y que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

**b. Organizaciones de base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

**c. Formas o expresiones organizativas:** Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad

cultural y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

Por otra parte, se podrán conformar alianzas o constituir uniones temporales de la siguiente manera:

**d. Alianzas entre las organizaciones de los puntos a, b y/o c.** La entidad ejecutora será la habilitada por la Ley 2160 de 2021, que cumpla con los requisitos para la contratación. Podrán actuar como aliadas, las organizaciones que no cumplan con los criterios establecidos por la Ley antes mencionada, quienes actuarán como entidades coejecutoras (Diligenciar Anexo 4 – Carta de aval).

**e. Uniones Temporales entre las organizaciones de los puntos a, b y/o c.**

Para el caso de alianzas, los ejecutores serán responsables de la presentación de la propuesta, suscribirán el contrato de financiamiento de recuperación contingente, realizarán la gerencia y el desarrollo del proyecto. Además, deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y la administración de los recursos financiados en el marco de la presente convocatoria.

Igualmente, se entenderá por coejecutores los consejos comunitarios, organizaciones de base, formas o expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con las que se conformen alianzas.

#### 4. LINEAS TEMÁTICAS

Los proyectos presentados deberán estar enmarcados en alguna o varias de las siguientes líneas temáticas. Además, los proyectos podrán ser estructurados y ejecutados desde diferentes disciplinas y conocimientos. Para mayor entendimiento se sugiere revisar el ANEXO 7. INFOGRAFÍAS.

1. **Bioeconomía y territorio:** Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
2. **Derecho humano a la alimentación:** Producir y disponer alimentos y agua de manera agroecológica, eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
3. **Soberanía sanitaria y bienestar social:** Garantizar la soberanía sanitaria, la salud y el bienestar social de la población mediante procesos que integren innovaciones sociales o científicas, procesos tecnológicos y científicos a sistemas tradicionales de medicina ancestral.
4. **Ciencia para la paz:** Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para

construir soluciones innovadoras que utilicen elementos científicos y tecnológicos que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica y la resolución de los conflictos.

## **1. Línea: Bioeconomía y Territorio:**

Esta línea temática está diseñada para promover el desarrollo de proyectos y procesos que fortalezcan o innoven en las acciones de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios generados con productos locales, utilizados tradicionalmente por los consejos comunitarios, organizaciones de base y otras expresiones organizativas del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero. En el marco de la CTeI y alineada con la hoja de ruta de la Misión de Bioeconomía y Territorio, esta convocatoria busca generar un impacto positivo en las comunidades afrocolombianas mediante el impulso de modelos sostenibles y el respeto de los saberes ancestrales. Las siguientes líneas de trabajo responden a los principios de justicia ambiental, preservación cultural y sostenibilidad de los territorios.

### **1.1. Subtemática: Desarrollo de la Cadena Productiva:**

Esta línea de trabajo fomenta el diseño, desarrollo y fortalecimiento de productos locales de valor cultural y económico para las comunidades. A través de proyectos basados en ciencia y tecnología, se promueve la creación de productos mínimos viables (PMV) que integren conocimientos ancestrales y criterios de sostenibilidad, con la posibilidad de expansión hacia mercados emergentes. Los proyectos incluyen fases de investigación aplicada para identificar propiedades innovadoras, desarrollo de prototipos y validación comercial en pilotos que permitan ajustar procesos de producción para escalar la cadena de valor. Esta línea también contempla la capacitación en gestión empresarial, finanzas y estrategias de mercado, asegurando la autogestión de los proyectos y su integración en el sistema económico local y nacional.

### **1.2. Subtemática: Conservación de la Biodiversidad:**

Esta línea incentiva proyectos que, a través de la CTeI y el conocimiento tradicional y ancestral, promuevan la conservación y restauración de la biodiversidad. Se priorizan iniciativas que desarrollen estrategias de reforestación y restauración ecológica haciendo uso de especies nativas. La participación de las comunidades se facilita mediante la creación de contenidos educativos y programas de sensibilización, desde los saberes tradicionales, para promover la justicia ambiental. Además, el monitoreo participativo, apoyado por tecnologías accesibles, permite a las comunidades liderar la observación y protección de sus territorios, integrando ciencia y saberes tradicionales y ancestrales en cada etapa del proceso.

### **1.3. Subtemática: Transferencia de conocimientos y saberes:**

Esta línea promueve la apropiación social del conocimiento y el fortalecimiento de los saberes ancestrales y tradicionales de las comunidades. Los proyectos buscan promover redes de aprendizaje y espacios intergeneracionales para compartir y adaptar conocimientos a los nuevos contextos. La formación en técnicas tradicionales de producción y transformación se complementa con innovaciones que respondan a desafíos contemporáneos, asegurando la continuidad y relevancia de las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y transformación basados en los recursos naturales. Además, la documentación de saberes ancestrales, mediante metodologías participativas, permitirá sistematizar y preservar este conocimiento en archivos accesibles, promoviendo su visibilidad y valor para las futuras generaciones y permitiendo su integración con herramientas tecnológicas en beneficio de la comunidad.

### **2. Línea: Derecho Humano a la Alimentación:**

Esta línea temática promueve el desarrollo de proyectos que fortalezcan los sistemas agrícolas, impulsando la seguridad alimentaria, el derecho humano a la alimentación, la soberanía alimentaria, el desarrollo rural y la construcción de paz. Estas iniciativas valoran y protegen la diversidad biocultural de los territorios, fortalecen a las comunidades y sus medios de vida a través de la CTeI.

**2.1. Subtemática Producción Alimentaria Sostenible:** Se pueden desarrollar proyectos que implementen procesos o sistemas alternativos y sostenibles de producción, como huertas comunitarias, unidades de agricultura familiar, sistemas agroforestales o cultivos hidropónicos que integren procesos agroecológicos.

### **3. Línea: Soberanía Sanitaria:**

Esta línea temática promueve procesos de apropiación social y divulgación de saberes relacionados con la medicina ancestral y tradicional, así como la generación de conocimiento y la innovación en salud, usados para fortalecer el acceso a la medicina tradicional y ancestral. Adicionalmente, plantea la importancia del acceso equitativo y justo a fuentes de agua y la gestión hídrica en los territorios, como parte de las bases para la soberanía sanitaria, el mejoramiento de las condiciones de salud y los modos de vida de las comunidades.

**3.1. Subtemática: Medicina tradicional y ancestral:** Se pueden desarrollar proyectos de apropiación social del conocimiento y divulgación de los saberes tradicionales sobre la medicina ancestral y tradicional. Además, se pueden generar proyectos de desarrollo tecnológico e

innovación para la transformación sostenible de los recursos naturales, en productos medicinales tradicionales que puedan ser aprovechados para la promoción de la salud, predicción, prevención y curación de las enfermedades de las comunidades; cultivos hidropónicos y huertas comunitarias en medicina ancestral.

**3.2. Subtemática: Agua y Saneamiento Básico:** Se pueden desarrollar proyectos de sistemas de captación y tratamiento de agua, además de educación comunitaria sobre gestión hídrica.

#### **4. Línea: Ciencia para la paz:**

Esta línea temática promueve el fortalecimiento de nuevas ciudadanías a través del fomento de la CTeI en los procesos organizativos y comunitarios, para su empoderamiento en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la garantía de los derechos humanos.

##### **4.1. Subtemática: Nuevas ciudadanías y CTeI:**

Se pueden desarrollar procesos y acciones de apropiación social del conocimiento para el fomento de la CTeI y la participación efectiva de los Consejos Comunitarios, Organizaciones, y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **5. ENFOQUE TERRITORIAL**

Este enfoque se relaciona con la incorporación de herramientas, conceptos y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio y las formas cómo los pueblos étnicos establecen territorialidades. Por ejemplo, las territorialidades del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero coinciden en una relación no sólo con la tierra, sino con los cuerpos de agua como eje fundamental a partir del cual se sustenta en zonas rurales y urbanas las identidades étnicas, las relaciones hombre-naturaleza y las relaciones de género, de generaciones y de familia de este pueblo étnico. Así, el territorio es el lugar donde se hace posible la construcción de un proyecto económico, social y cultural, que está cimentado principalmente en formas propias de generación y validación de conocimientos que se transmiten por tradición oral, de acuerdo con roles de género y en la conformación de familias extensas como eje de la construcción comunitaria.

Esta perspectiva, reconoce la importancia de liderar planes y programas en CTeI coherentes con la visión territorial que han configurado los distintos grupos poblacionales y sus dinámicas (pasadas, presentes y futuras), como complemento en la política pública sectorial. Así, el enfoque territorial tiene dos perspectivas, por un lado, el análisis sistemático de las particularidades

territoriales como elemento estructurador de la política pública de CTel, así como la incorporación del análisis de las potenciales implicaciones territoriales que conlleva la implementación de esta política.

Bajo el entendido de la diversidad de presencias y formas de ejercicio de las territorialidades del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, que no se reducen a lo rural, los proyectos presentados deberán ejecutarse en los siguientes territorios priorizados:

- Caquetá
- Chocó
- Magdalena
- Córdoba
- Bogotá D.C.

Adicionalmente, los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se desarrollen en municipios que hagan parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET<sup>3</sup>) o las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC<sup>4</sup>), tendrán un puntaje adicional en el numeral 13 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN–.

Para el caso de los proyectos presentados en Bogotá, se otorgarán estos puntos si el proyecto se desarrolla en una o más de las localidades con mayor presencia de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según la caracterización adelantada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el año 2022 (Suba, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar):

NOTA 2: Para ver la totalidad de localidades y su distribución porcentual, visitar el siguiente enlace en la página 25:  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/caracterizacion\\_poblacion\\_afrodescendiente\\_bogota\\_2022.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/caracterizacion_poblacion_afrodescendiente_bogota_2022.pdf)

## **6. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL**

El MINISTERIO es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales. Por tal razón, la presente convocatoria otorga puntos por enfoque

<sup>3</sup> Ver:

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo\\_12.\\_lista\\_de\\_municipios\\_pdet\\_y\\_zomac.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_12._lista_de_municipios_pdet_y_zomac.pdf)

<sup>4</sup> Ver:

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo\\_12.\\_lista\\_de\\_municipios\\_pdet\\_y\\_zomac.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_12._lista_de_municipios_pdet_y_zomac.pdf)

diferencial. Esta Convocatoria 953 para el fortalecimiento de capacidades científicas en formas organizativas de comunidades negras en Caquetá, Chocó, Magdalena, Córdoba y Bogotá D.C. , reconoce el enfoque diferencial y el enfoque interseccional, es decir, tiene en cuenta la información sobre la participación de distintos grupos poblacionales que pertenecen a grupos históricamente discriminados (enfoque diferencial) y, busca identificar la presencia simultánea de dos (2) o más características diferenciales, entendiendo que cuando confluyen varias condiciones de este tipo, incrementa la desigualdad y la discriminación (enfoque interseccional). Cabe resaltar que, en el marco de esta convocatoria, los enfoques mencionados se tendrán en cuenta desde dos perspectivas diferentes al momento de la evaluación de los proyectos que se postulen:

1. **POBLACIÓN DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL:** se otorgarán puntos por enfoque diferencial e interseccional en virtud de las características diferenciales que acrediten los integrantes del proponente. Para otorgar los puntos asociados a este ítem, se exigirá la documentación que se especifica en la Tabla 1. Categorías de enfoque diferencial e interseccional del proponente de la convocatoria, de este numeral, según cada categoría.

Tabla No 1. Categorías de enfoque diferencial e interseccional del proponente de la convocatoria

CATEGORÍA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Población víctima del conflicto armado.	<p>Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3).</p> <p>Para acreditar esta categoría se debe adjuntar en el SIGP la certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las</p>

CATEGORÍA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Víctimas, por cada persona que acredite esta condición.
Población en condición de discapacidad.	Para acreditar esta categoría se debe adjuntar en el SIGP: certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, o por las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces, lo anterior conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 1197 del 5 de julio de 2024.
Sexo e identidades de género diversas.	Para acreditar esta categoría se debe adjuntar en el SIGP:  Cédula de Ciudadanía.  Registro civil con anotación de solicitud de corrección de nombre y sexo

**2. LA PROPUESTA ABORDA LAS PROBLEMÁTICAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL:** se revisará dentro del contenido de la propuesta en los componentes técnicos, administrativos y financieros que incluye actividades, funciones, apuestas, compromisos y articulación de actores para aportar al cierre

de brechas. Para otorgar los puntos asociados a este ítem, se tendrá en cuenta el Anexo 1 – Formato de la Propuesta–, según la Tabla No. 2 Categorías de enfoque diferencial para población beneficiaria de la propuesta presentada por el proponente, de este numeral, el evaluador revisará en detalle la propuesta para verificar el impacto diferencial del proyecto.

Tabla 2. Categorías de enfoque diferencial e interseccional que impacta el proyecto

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
<b>Género</b>	El proyecto impacta de manera diferencial y aporta al cierre de brechas de género.
<b>Identidades de género y Orientaciones sexuales diversas</b>	El proyecto trabaja con colectivos de personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas: población LGBTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer, entre otras).
<b>Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad</b>	El proyecto impacta a personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3).

## 7. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

7.1. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. "DIRIGIDA A" de los presentes Términos de Referencia.

7.2. Inscribir y radicar la propuesta de proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP-, a través del formulario en línea disponible en <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>

7.3. Adjuntar completamente diligenciado (a mano con letra legible o en computador) el Formulario del Proyecto en el marco de las líneas temáticas propuestas en la presente convocatoria (Anexo 1 FORMATO PROPUESTA).

7.4. Adjuntar completamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad ejecutora el Plan de Acción del Proyecto (Anexo 2 –PLAN DE ACCIÓN–).

7.5. Adjuntar el Plan Presupuestal para la ejecución del Proyecto completamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad ejecutora el Plan de Acción del Proyecto (ANEXO 3. PLAN PRESUPUESTAL EJECUCION PROYECTOS APROPIACION SOCIAL). Deberá tenerse en cuenta que la contrapartida de la entidad ejecutora del proyecto debe representar el 10% del recurso solicitado en calidad de financiamiento para el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La contrapartida podrá estar conformada en dinero y/o en especie.

7.6. Video de explicación de la problemática a resolver. Adjuntar el link de youtube que dé cuenta del cargue del video deberá durar entre dos y tres minutos, y ser grabado idealmente de forma horizontal (no son causales de rechazo incumplir estas sugerencias), que sea audible. El video deberá tener los permisos para poder visualizarlo y permanecer al menos cuatro meses cargado, este link debe ser registrado en el formulario como se indica en el Anexo 1 – FORMATO PROPUESTA –. Este video tendrá valoración en los criterios de evaluación (ver criterio 1.2).

7.7. Adjuntar Carta de Aval, debidamente firmada y diligenciada por el o los representantes legales de la entidad ejecutora. En el caso de presentarse sin alianza o en Unión temporal deberá diligenciar el Anexo 4.a. Carta aval sin alianza. En caso de que hagan parte de las alianzas, o quien haga sus veces deberá diligenciar el Anexo 4.a. Carta aval con alianza. En caso de que otra persona firme la carta de aval, se deberá adjuntar el poder que los faculte.

7.8 Para dar cuenta de las acciones afirmativas para la implementación del enfoque diferencial, los postulantes podrán allegar la documentación de quienes conformen el equipo de trabajo de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 sobre enfoques diferenciales e interseccional de los términos de referencia. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.

**Nota 1:** Para efectos del cumplimiento de los criterios de enfoque diferencial en el proceso de verificación, el Ministerio tendrá en cuenta los documentos suministrados por la entidad ejecutora.

7.9. A continuación se indicaran los requisitos para cada una de las formas organizativas a los que hace referencia el numeral – DIRIGIDA A:

#### **7.9.1. Para Consejos Comunitarios:**

- a. Deberán estar incorporados en el correspondiente Registro Público Único Nacional al momento de la apertura de la presente convocatoria por lo cual, se solicita adjuntar el certificado de Consejo de Comunidad de base negra, afrocolombiana, raizal o palenquera expedido por el Ministerio del Interior con fecha mínima de 2022.
- b. En caso de que el Registro Único Nacional tenga fecha anterior al 2022, deberán anexar el certificado de solicitud de actualización de información del Registro Único del Ministerio del Interior.
- c. En caso de que el consejo comunitario sea la entidad ejecutora, deberá adjuntar al menos una certificación de experiencia que dé cuenta de la participación del ejecutor, en calidad de ejecutora o coejecutora en proyectos dirigidos al beneficio de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras. Se aceptará experiencia en proyectos que hayan sido financiados, o no, con recursos públicos durante los últimos 10 años, que estén 100% ejecutados y/o en proceso de ejecución.

##### **Requisito de la certificación:**

1. La certificación deberá ser expedida y firmada por la persona natural o jurídica contratante.
2. La certificación deberá acreditar que el Consejo Comunitario, fue ejecutor o co-ejecutor del proyecto.
3. En el caso de proyectos en proceso de ejecución, la certificación debe demostrar estar en etapa de implementación igual o mayor al 50%.

#### **7.9.2. Para Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y otras expresiones organizativas.**

De conformidad con el Artículo 1, Ley 2160 del 2021, el cual modifica el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las Organizaciones de base de Comunidades Negras, podrán celebrar contratos con Entidades Estatales bajo las condiciones establecidas en dicho artículo. Los requisitos para poder presentarse a esta convocatoria serán:

- a. Deberán contar con diez (10) años o más de antigüedad respecto al tiempo de haber sido incorporadas en el correspondiente Registro Público Único Nacional, por lo cual, deberán adjuntar el certificado de Organización de Comunidad de base negra, afrocolombiana, raizal o palenquera expedido por el Ministerio del Interior.
- b. Adjuntar el certificado de solicitud de actualización de información del Registro Único — del Ministerio del Interior.
- c. Adjuntar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria.
- d. Adjuntar al menos una certificación de experiencia que dé cuenta de la participación del ejecutor, en calidad de ejecutora o coejecutora en proyectos dirigidos al beneficio de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras. Se aceptará experiencia en proyectos que hayan sido financiados, o no, con recursos públicos durante los últimos 10 años, que estén 100% ejecutados y/o en proceso de ejecución.

**Requisito de la certificación:**

- a. La certificación deberá ser expedida y firmada por la persona natural o jurídica contratante.
- b. La certificación deberá acreditar que el Consejo Comunitario, fue ejecutor o co-ejecutor del proyecto.
- c. En el caso de proyectos en proceso de ejecución, la certificación debe demostrar estar en etapa de implementación igual o mayor al 50%.

**7.9.3. Para alianzas entre consejos comunitarios y otras formas organizativas (opcional):**

Podrán actuar en calidad de aliados consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas y expresiones organizativas del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero. La entidad ejecutora deberá cumplir los requisitos jurídicos descritos en la Ley 2160 de 2021 para poder contratar y se tendrá en cuenta la carta de aval de común acuerdo entre las organizaciones (Anexo 4b).

El ejecutor de la alianza deberá adjuntar al menos una certificación de experiencia que dé cuenta de su participación, en calidad de ejecutora o coejecutora en proyectos dirigidos al beneficio de comunidades negras,

afrocolombianas, raizales o palenqueras. Se aceptará experiencia en proyectos que hayan sido financiados, o no, con recursos públicos durante los últimos 10 años, que estén 100% ejecutados y/o en proceso de ejecución.

**Requisito de la certificación:**

- a. La certificación deberá ser expedida y firmada por la persona natural o jurídica contratante.
- b. La certificación deberá acreditar que la entidad ejecutora, fue ejecutor o co-ejecutor del proyecto.
- c. En el caso de proyectos en proceso de ejecución, la certificación debe demostrar estar en etapa de implementación igual o mayor al 50%.

**7.9.4. Para Uniones Temporales (opcional):** En caso de que el proponente considere la necesidad de crear una Unión Temporal, deberán registrar el documento de creación de esta (ver Nota 1). Los miembros de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará a la unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios. Los miembros que hagan parte de la unión temporal no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Si el Proponente es una Unión Temporal, debe acreditar su constitución de acuerdo con la ley, se deberá anexar el documento de integración del acuerdo de Unión Temporal, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Se deberá indicar específicamente la circunstancia de tratarse de Unión Temporal, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

3. Los integrantes del proponente plural deberán acreditar que la duración de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
4. Igualmente se deberá acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
5. Los integrantes del proponente plural deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la unión temporal se acreditarán mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida será solicitada en caso de que sea seleccionado el proyecto, en los anteriores numerales.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales frente a cada una de las organizaciones, y señalados en los presentes términos de referencia.
8. La unión temporal deberá adjuntar al menos una certificación de experiencia que dé cuenta de la participación de al menos uno de sus integrantes, en calidad de ejecutor o coejecutor en proyectos dirigidos al beneficio de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras. Se aceptará experiencia en proyectos que hayan sido financiados, o no, con recursos públicos durante los últimos 10 años, que estén 100% ejecutados y/o en proceso de ejecución.

**Requisito de la certificación:**

- a. La certificación deberá ser expedida y firmada por la persona natural o jurídica contratante.
- b. La certificación deberá acreditar que al menos uno de los integrantes de la unión temporal, fue ejecutor o co-ejecutor del proyecto.
- c. En el caso de proyectos en proceso de ejecución, la certificación debe demostrar estar en etapa de implementación igual o mayor al 50%.

**Nota 1:** Si la unión temporal queda seleccionada como financiable en el marco de la presente convocatoria, para la suscripción del contrato de financiamiento

de recuperación contingente deberá presentar documento de constitución de unión temporal (Si aplica), RUT de la unión temporal y RIT/RUT de las personas jurídicas que lo conforman, y demás documentos que se soliciten por parte del Ministerio en el momento de la contratación.

**Nota 2:** El MINISTERIO podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados. Además, el Ministerio, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el período señalado en el apartado de cronograma de la presente convocatoria.

### **Subsanación de requisitos establecidos en el numeral 7- REQUISITOS:**

El período de subsanación de los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

1. En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la entidad ejecutora, título del proyecto y línea temática
2. El ejecutor es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria y durante el período de ajuste de los requisitos establecido en el numeral 17 CRONOGRAMA. Recuerde que, en el período de revisión de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de ajuste de requisitos establecido en el numeral 17 –CRONOGRAMA–
3. Los resultados de la etapa de revisión de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
4. El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincide no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.

**Nota 1:** El MINISTERIO podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

**Nota 2:** Se debe garantizar que la información reportada en SIGP coincida con la información registrada en los anexos solicitados.

## 8. CONDICIONES INHABILITANTES.

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas, antecedentes o concomitantes, predicables a los proponentes que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

Quedará inhabilitado el Consejo Comunitario de las Comunidades Negras, las formas o expresiones organizativas, y/o la organización de base del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero que incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Que se postule con más de un (1) proyecto a la presente convocatoria en calidad de ejecutor o coejecutor.
- b. Que alterare alguno de los documentos solicitados en la sección de requisitos.
- c. Que la persona jurídica o el representante legal se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que no se encuentre apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la ley y reglamentos.
- d. Quedará inhabilitado el proyecto que no cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.
- e. Quedará inhabilitado el proyecto que esté actualmente siendo financiado con recursos de otra convocatoria del MINISTERIO o que haya sido beneficiario anteriormente de la invitación 1051-2023.
- f. Quedará inhabilitado el proyecto que se encuentre simultáneamente siendo financiado con recursos de otra convocatoria del MINISTERIO u otras entidades del Estado.
- g. El no cumplimiento de los requisitos y adecuada información para cumplimiento de la propuesta será causal de una condición inhabilitante. En el período de ajuste de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento por la falta de contenido en estos, entendida como el cargue

de un documento en blanco, o el cargue de un archivo dañado.

## 9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Con base en la disponibilidad de recursos para la presente convocatoria, los proyectos que resulten financiables recibirán apoyo económico para ser ejecutados durante doce (12) meses una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Esta convocatoria cuenta con hasta MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000) para financiar cinco (05) proyectos en el marco de lo descrito en estos términos de referencia. Cada proyecto será financiado con hasta TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000). Esta convocatoria cuenta con el CDR Global Nro. 20133- 2024 para su financiamiento.

### 9.1. RUBROS FINANCIABLES

Con los recursos aportados para la ejecución del proyecto se podrá financiar los siguientes rubros en actividades de CTeI:

- **Personal:** Está conformado por investigadores y/o profesionales y técnicos expertos nacionales e internacionales y personal de apoyo pertenecientes a las comunidades, organizaciones postulantes, que participan directamente en el desarrollo de la implementación de la solución científico - tecnológica. Para el caso de los investigadores, profesionales y técnicos no pertenecientes a la comunidad se deberá incluir una carta de justificación y aprobación de su participación en el proyecto, emitida por el representante legal de la organización proponente una vez el proyecto sea seleccionado. El presupuesto para el pago de personal para la ejecución del proyecto no podrá exceder el 20% del monto total solicitado en la propuesta presupuestal del proyecto al Ministerio.
- **Servicios técnicos:** Gastos relativos a la prestación de servicios por personas naturales y/o jurídicas, diferentes a las relacionadas en el rubro de personal, que participan en el desarrollo de la implementación de la solución científico - tecnológica. La necesidad de estas contrataciones debe estar suficientemente justificada.
- **Equipos tecnológicos y electrónicos:** Aquellos necesarios para el desarrollo del proyecto. La compra y/o alquiler de equipos deberá estar sustentada en la estricta necesidad de los mismos, para cumplir con los objetivos propuestos.
- **Software:** Adquisición de licencias de software especializado para las actividades de CTeI propias del desarrollo del proyecto. Su necesidad y cantidad

debe soportarse en justificaciones técnicas detalladas. No se considerará financiable dentro de este rubro software de uso cotidiano, como por ejemplo procesadores de texto, hojas electrónicas o sistemas operativos.

- **Materiales e insumos:** Materias primas utilizadas en la fabricación de prototipos, bioinsumos y otros elementos requeridos para procesos divulgativos y expositivos, o insumos necesarios para el desarrollo de la solución de CTeI y su transporte a la zona de ejecución.
- **Gastos de desplazamiento:** Salidas de campo, costos asociados al levantamiento de información en campo, desde fuentes primarias o secundarias, para la consecución de los objetivos del proyecto; o requeridas para el desarrollo de pruebas piloto. En salidas de campo se reconocerán gastos de desplazamiento asociados a traslados, estancia y alimentación.

## 9.2. RUBROS NO FINANCIABLES CON RECURSOS DEL MINISTERIO

- a. Mantenimiento de equipos e infraestructura
- b. Adquisición de vehículos
- c. Mobiliario de oficina
- d. Membresías a sociedades científicas
- e. Arrendamiento o alquiler de inmuebles
- f. Póliza de seguro
- g. Otros que no hagan parte del objetivo del proyecto
- h. Otros rubros que no se encuentren en rubro financierables y se consideren necesarios se cubrirán con recursos en dinero o especie por los postulantes del proyecto
- i. Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de la propuesta, incluido el gravamen a los movimientos financieros, aportes parafiscales y aportes al sistema general de seguridad social del personal dedicado al proyecto. Es importante destacar que las retenciones en la fuente no equivalen a los pagos establecidos en la cláusula de desembolsos. La Entidad Ejecutora debe asumir a su propia costa el pago de todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones directamente atribuibles al perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato en sí mismo y gravados a la propia Entidad Ejecutora; las retenciones en la fuente practicadas por las Entidades Ejecutoras, en los pagos de las actividades de los programas, son asumidas por el proveedor de los bienes y servicios, por cuanto la retención en la fuente es una herramienta de recaudo anticipado de un impuesto y a quien se le practica

es al sujeto pasivo sobre el cual recae la obligación, en este caso el proveedor de los bienes y servicios.

**Nota 1:** El presupuesto para el pago de personal no podrá exceder el 20% del monto total solicitado en la propuesta presupuestal del proyecto al Ministerio.

**Nota 2:** Todos los elementos (materiales y equipos) adquiridos con los recursos de financiamiento deben quedar en la comunidad de base bajo la custodia y propiedad del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras, formas o expresiones organizativas y/o organización de base del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero. Los materiales y equipos deberán quedar a disposición del uso de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en cuanto se considere necesario.

## 10. CONTENIDOS DEL PROYECTO

1- Anexo 1 (Formato de la propuesta) diligenciado. Dentro de este formato se registra la siguiente información:

- a. Información general de la(s) organizaciones postulantes (Nombre, NIT, representante legal, caracterización de la comunidad, datos de contacto).
  - b. Información general del proyecto (Título, duración, descripción de la(s) organizaciones postulantes, descripción del problema a solucionar y de lugar donde se detecta, resumen del proyecto, descripción del impacto del proyecto, objetivo general y objetivos específicos)
  - c. Descripción del proyecto (Descripción general, link del video de explicación del proyecto, justificación, capacidades locales que se esperan fortalecer, a cuál o cuáles políticas orientadas por misiones le apunta el proyecto, cómo integra el proyecto los conocimientos tradicionales y ancestrales con elementos de la CTI, productos esperados en el desarrollo del proyecto según el Anexo 6).
- 2- Anexo 2: Plan de acción diligenciado y firmado.
- 3- Anexo 3. Plan presupuestal ejecución proyectos apropiación social
- 4- Anexo 4.a: Carta unificada de aval y compromiso institucional sin alianza  
Anexo 4.b: Carta unificada aval y compromiso institucional con alianza
- 5- Anexo 5: Acta de compromisos de sostenibilidad.
- 6- Anexo 6: Productos esperados

## 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. El registro del proyecto se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos –SIGP- formulario en línea, se debe seguir el siguiente procedimiento:

2. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)).
3. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web –SIGP–, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
4. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>.
5. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cague de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
6. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en la propuesta / proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
7. Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>
8. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título de la propuesta / proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.
9. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB.
10. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados

por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

11. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

12. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar la propuesta / proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado.**" Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior

13. Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables al MINISTERIO, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente

Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

**Notas:**

a. Se aceptará únicamente el proyecto, que se presente a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.

b. No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, enlaces de nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- c. Si requieren anexar documentación adicional del proyecto, como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- d. En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto, o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – Convocatoria No. 953, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El MINISTERIO por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- e. **Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF. La totalidad de archivos en PDF no debe exceder un tamaño de 3MB. Si se evidencia en un formato diferente no se tendrá en cuenta la documentación remitida.**

## 12. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del MINISTERIO.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el MINISTERIO, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto. Lo anterior, de conformidad

con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*” y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01)

### 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos del NUMERAL 7, se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación	Puntaje	
	Sub Total	Total
<b>1. Aporte técnico y científico del proyecto</b>		
<b>1.1. Calidad y coherencia en la estructura del proyecto.</b> La propuesta es clara y refleja una coherencia entre el título, los objetivos, la problemática a resolver, la justificación, el plan de acción, propuesta de sostenibilidad y la congruencia presupuestal. Además, la problemática planteada está alineada de manera clara con una o más misiones indicadas en la convocatoria. Hasta 10 puntos.	10	
<b>1.2. Expresiones culturales.</b>  El video de la propuesta describe adecuadamente el problema a resolver, presenta de forma clara la solución propuesta y detalla los impactos esperados al desarrollar el proyecto. Hasta 20 puntos.	20	35
<b>1.3. Sostenibilidad.</b> El proyecto incluye factores de sostenibilidad como: (1) acciones de promoción del trabajo colaborativo y participativo en su estructuración e implementación, (2) la capacidad de mantenerse sostenible en el tiempo y (3) la vinculación activa de otros ciclos de vida, incluyendo niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Hasta 5 puntos. (Anexo 5. Acta de compromisos de sostenibilidad)	5	
<b>2. Contribución del proyecto al impacto en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>		

Criterios de evaluación	Puntaje	
	Sub Total	Total
<b>2.1. Impacto social, económico y ambiental en el territorio.</b> El proyecto incluye beneficios económicos, sociales y ambientales, basados en productos de CTeI desarrollados para la solución de la problemática comunitaria. Hasta 10 puntos	10	35
<b>2.2. Uso e inclusión de productos locales y/o saberes tradicionales y ancestrales.</b> El proyecto incorpora productos y/o prácticas tradicionales o ancestrales para su ejecución. Hasta 5 puntos	5	
<b>2.3. Asociatividad.</b> El proyecto impacta a otros consejos, organizaciones y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Hasta 20 puntos	20	
<b>3. Contribución de la CTeI a las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras teniendo en cuenta las políticas orientadas por misiones</b>		
3.1. El proyecto describe claramente las formas en que la CTeI impacta de manera positiva en el fortalecimiento de las capacidades locales de pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como parte de la solución contextual al problema identificado. Hasta 10 puntos	10	20
<b>3.2</b> El proyecto se alinea de manera clara con la línea y sublínea temática seleccionada, aportando a las Políticas Orientadas por Misiones PIIOM. Hasta 10 puntos.	10	
<b>4. Enfoque territorial, diferencial e interseccional</b>		

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje</b>	
	<b>Sub Total</b>	<b>Total</b>
<p>4.1 Impacto de las actividades y resultados del proyecto en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o ZOMAC, en concordancia con línea temática a la que aplica la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta no incluye subregiones PDET o ZOMAC o localidades con mayor presencia en la ciudad de Bogotá D.C. de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para impactar. 0 puntos</li> <li>• La propuesta incluye solo una (1) subregión PDET o ZOMAC o localidades con mayor presencia en la ciudad de Bogotá D.C. de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para impactar. 1 punto</li> <li>• La propuesta incluye dos (2) o más subregiones PDET o ZOMAC o localidades con mayor presencia en la ciudad de Bogotá D.C. de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para impactar. 2 puntos</li> </ul> <p><b>NOTA 1:</b> Según la caracterización adelantada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el año 2022 las cinco localidades con mayor presencia de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Bogotá D.C. fueron Suba, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar. Para ver la totalidad de localidades y su distribución porcentual, visitar el siguiente enlace, página 25: <a href="https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/caracterizacion_poblacion_afrodescendiente_bogota_2022.pdf">https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/caracterizacion_poblacion_afrodescendiente_bogota_2022.pdf</a></p>	2	10
<p><b>4.2.</b> El proyecto aborda las problemáticas con enfoque diferencial e interseccional en los componentes técnicos, administrativos y financieros incluyendo objetivos, actividades, y articulación de actores para aportar al cierre de brechas de género, de ciclo de vida, por orientación sexual o identidades de género diversas o por ser víctimas del conflicto armado. Hasta 4 puntos.</p>		4

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje</b>	
	<b>Sub Total</b>	<b>Total</b>
<p>4.3. El ejecutor acredita un porcentaje de población con enfoque diferencial vinculado a la propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No integra personas de ninguna de las categorías con enfoque diferencial e interseccional. 0 puntos</li> <li>• Uno o más de sus integrantes hacen parte de población con enfoque diferencial e interseccional y se puede evidenciar su condición a través del medio de verificación respectivo. 4 puntos.</li> </ul>	4	
<b>Total</b>		<b>100</b>

#### **14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Las postulaciones inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 7 - REQUISITOS , surtirán el siguiente procedimiento de evaluación:

**Evaluación por Pares:** se evaluarán por pares evaluadores externos aquellas propuestas verificadas por el Ministerio que cumplan con los requisitos establecidos.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y por aquellas relacionadas con evitar conflictos de interés. Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento.

**Tercer evaluador:** Se someterán a esta modalidad aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados por Pares, la diferencia entre las dos (2) evaluaciones sea igual o mayor a 30 puntos, siendo una de las dos (2) evaluaciones igual o superior a 65 puntos.

Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales.

En caso de presentarse un valor absoluto igual entre la diferencia de la calificación del tercer evaluador y los dos pares evaluadores iniciales, se tomará el mayor puntaje de los dos pares evaluadores iniciales.

El puntaje de los proyectos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

**Desempate:**

En caso de empate, se tendrá en cuenta la postulación que haya recibido el mayor puntaje en el ítem relacionado con el criterio de "1. Aporte técnico y científico del proyecto". Si el empate persiste, se tendrá en cuenta la postulación que haya recibido el mayor puntaje en el criterio "2. Contribución del proyecto al impacto en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras". En caso en el que continúe persistiendo el empate, se tendrá en cuenta, la propuesta que haya recibido el mayor puntaje en el criterio "3. Contribución de la CTeI a las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras teniendo en cuenta las políticas orientadas por misiones". Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora del registro en la que se generó la propuesta en el sistema. Si la entidad ejecutora tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

**Nota:** En caso de que luego de la evaluación, en alguno de los territorios priorizados ningún proyecto postulado sea elegido, se seleccionará el proyecto que continúe en el banco de elegibles con mayor calificación, independiente del departamento.

## **15. BANCO DE ELEGIBLES**

Los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 65 puntos en la evaluación podrán ingresar al banco de elegibles y financiables, y se asignarán los recursos hasta su agotamiento en estricto orden descendente.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el numeral 17 –CRONOGRAMA –.

La vigencia del banco de elegibles y financierables es de dos (2) años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un proyecto en el banco de elegibles y financierables no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del MINISTERIO de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes.

**Notas:**

1. Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles y financierables, el MINISTERIO informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las

instrucciones y condiciones para suscribir el contrato. A partir de la fecha de comunicación, el beneficiario contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para enviar al Ministerio toda la documentación requerida. Vencido el término, en caso de que el beneficiario no remita la documentación, se entenderá que desiste de su interés por contratar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se procederá a financiar el siguiente proyecto del banco definitivo de elegibles y financierables.

2. Una vez remitida la minuta del contrato al beneficiario, éste contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para devolverla firmada al MINISTERIO. Vencido el término anterior, si el beneficiario no remite el contrato firmado, se entenderá que desiste de su interés por contratar y se procederá a seleccionar el siguiente, en orden descendente de la lista del banco definitivo de elegibles y financierables.

3. El beneficiario deberá acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el MINISTERIO para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.

4. Surtida la publicación del acto administrativo por medio del cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", procede el recurso de reposición en el caso de presentarse motivos de inconformidad en la decisión definitiva.

## 16. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles y financierables, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

En dicho periodo, en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, la administración podrá atender en favor del mecanismo y los proponentes los aspectos señalados por estos, lo que podrá conllevar que la administración realice una verificación integral de los resultados del listado preliminar de elegibles.

Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria No. 953 de 2024".

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación antes del cierre de la convocatoria o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por el MINISTERIO.

**Nota:** Las aclaraciones sólo podrán ser radicadas por el representante legal de la organización proponente.

## 17. CRONOGRAMA

Para la presente convocatoria a presentar propuesta se tiene el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	30 de diciembre de 2024
Cierre de la convocatoria	21 de febrero de 2025 hasta las 5:00 p.m. (hora Colombia)
Período de revisión de requisitos	Del 24 de febrero al 28 de febrero de 2025
Período de subsanación de requisitos	Del 3 de marzo al 6 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m. (hora Colombia)
Proceso de evaluación	Del 13 de marzo al 11 de abril de 2025
Publicación preliminar del banco de elegibles y financiables	23 de abril de 2025
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 24 de abril al 30 de abril de 2025
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 2 de mayo al 7 de mayo de 2025

Publicación del banco definitivo de elegibles y financiables	15 de mayo de 2025
--	--------------------

Las inscripciones o periodo de subsanación que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

**Nota 1:** Durante el periodo entre la apertura y cierre de la convocatoria, el proponente podrá revisar si sus documentos se han adjuntado correctamente al aplicativo. Posteriormente, en el periodo de revisión de requisitos, MINISTERIO verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente. El MINISTERIO reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el cronograma.

**Nota 2:** Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción "Ver envío".

## 18. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTeI (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del MINISTERIO, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al MINISTERIO, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

## 19. PROPIEDAD INTELECTUAL

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegase a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria/invitación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acuerda que la titularidad sobre estos derechos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina lo siguiente:

*"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el*

*Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.*

*En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.*

**PARÁGRAFO:** *Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes. En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación."*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de que la titularidad de derechos de propiedad intelectual recaiga sobre dos o más entidades ejecutoras, estas alianzas deberán definir las reglas para el manejo de la propiedad intelectual y de las regalías que puedan derivarse de esta, de acuerdo con las siguientes condiciones: i) La distribución de los derechos de propiedad intelectual sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las ejecutantes realicen. ii) De igual manera

cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes, garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados. Por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iii) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de las entidades ejecutantes durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación del mismo se definirá junto con la entidad financiadora la custodia y cuidado de tales bienes. iv) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que se realice la explotación y se obtengan ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes que adelanten y ejecuten el proyecto en el marco de la presente convocatoria/invitación deberán: i) acordar con el MINISTERIO como entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente convocatoria, deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa ejecutado, se deberá dar el respectivo crédito MINISTERIO, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, el MINISTERIO y los ejecutantes, respetarán los derechos morales de las personas que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

## 20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

## 21. ANEXOS

Hacen parte de la presente convocatoria a presentar propuesta los siguientes anexos:

- Anexo 1. Formato propuesta.
- Anexo 2. Plan de acción.
- Anexo 3. Plan presupuestal.
- Anexo 4.a. Carta aval sin alianza
- Anexo 4.a. Carta aval con alianza
- Anexo 5. Acta de compromisos de sostenibilidad
- Anexo 6. Productos esperados.
- Anexo 7. Infografías de consulta.

## 22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría, debe presentar antes del inicio de la suscripción del contrato su declinación empleando el modelo sugerido de "Carta de renuncia para acceder a beneficio, incentivo, apoyo financiero, acompañamiento o asesoría" (Código: M801PR02MO6) u otro documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: Identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante

legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co)

### 23. MÁS INFORMACIÓN

#### EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Convocatoria No. 953 – 2024".

**IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO**

Director de Gestión de Recursos para la CTel

**Elaboró:** Raúl Iván Clavijo Mejía/ Contratista Equipo Étnico y de género/ Dirección Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento 

Alejandra Margarita Acosta Villamil/ Contratista Equipo Étnico y de género/ Dirección Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento 

**Revisó y Aprobó:** Ruben Darío Ortiz / Director (e) / Dirección Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento 